

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/13	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de julio de 2020
Duración	Desde las 12:25 hasta las 17:10 horas
Lugar	videoconferencia: A través de la Sede Electrónica de la entidad en la dirección https://alcantarilla.sedelectronica.es
Presidida por	Joaquín Buendía Gómez
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
0339	Alejandro Díaz García-Longoria	SÍ
0843	Antonio Martínez Griñán	SÍ
3499	Aurora Ortega Navarro	SÍ
3301	Carolina Salinas Ruíz	SÍ
8242	Francisca Terol Cano	SÍ
3614	Francisco Saavedra García	SÍ
0638	Joaquín Buendía Gómez	SÍ
0961	Jose Antonio López Olmedo	SÍ
2606	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
4102	José Manuel López Martínez	SÍ
4106	Juana María Hidalgo Céspedes	SÍ
2756	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Maravillas Inmaculada Abadía Jover (1 de 2)
Secretaria General
Fecha
HASH:

Joaquín Buendía Gómez (2 de 2)
Alcalde
Fecha
HASH:

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

2841	Luis Salinas Andreu	SÍ
2781	Luz Marina Lorenzo Gea	SÍ
0722	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
3025	Maria Ignacia Domingo Lopez	SÍ
5450	Maria dolores Alegria lopez	SÍ
6834	María del Carmen Adán Marín	SÍ
0112	Miguel Peñalver Hernández	SÍ
2797	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
4981	Sergio Pérez Lajarín (Se incorpora a la sesión a las 12:30h)	SÍ
2995	VICTOR MANUEL MARTINEZ DEL BAÑO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al pleno ordinario celebrado el día **25 de junio de 2020** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el Acta de la sesión anterior **SE APRUEBA por unanimidad del Pleno.**

2º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Resoluciones, desde la número **2020-2601 de 22 de junio de 2020** a la número **2020-3014 de 27 de julio de 2020**.

3º.- Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda del informe de morosidad y PMP del segundo trimestre de 2020. Expediente 5355/2020.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. de la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual, de acuerdo con lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago correspondientes al segundo trimestre 2020

Pagos realizados en el 2do. trimestre de 2020	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios					
20. Arrendamientos y cánones	23,01	12	17.963,89		
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	37,86	133	85.240,18	7	20.685,55
22. Material, suministros y Otros	42,17	579	2.032.799,33	10	298.060,98
23 Indemnizaciones por razón del servicio					
Inversiones reales	24,13	44	342.510,07		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

Otros Pagos realizados por Operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL	39,68	768	2.478.493,47	17	318.746,53

Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 2do trimestre de 2020	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios					
20. Arrendamientos y cánones					
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	26,55	10	9.956,63	1	242,00
22. Material, suministros y Otros	29,75	30	287.115,56	7	2.911,26
23 Indemnización por razón de servicio					
Inversiones reales	54,64	4	2.287,80	1	450,12
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	27,42	48	166.842,78	12	1.578,61
TOTAL	28,99	92	466.202,77	21	5.181,99

En cuanto a los intereses de demora pagados en el periodo, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

De conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

diciembre, en este segundo trimestre el PMPT global es:

Obligaciones pagadas	2.797.240,00	Ratio	32,46
Operaciones Pendientes pago	471.384,76	Ratio	14,06
PMPT de la Entidad			29,81

Los miembros del Pleno quedaron enterados del informe de morosidad y precio medio del segundo trimestre de 2020.

4º.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda sobre aprobar modificación de créditos nº 7/2020. Expediente 10213/2020.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 12, En contra: 0,
Abstenciones: 9,
Ausentes: 0

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual una vez aprobado el vigente Presupuesto Municipal, tras la crisis económico sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19, se han producido una serie de necesidades sobrevenidas que aconsejan la adopción de diversas medidas que permitan paliar los efectos de dicha pandemia en los sectores más afectados, para lo cual la Corporación ha adoptado diversos acuerdos y medidas que hacen necesario acometer diversas modificaciones del Presupuesto aprobado

Considerando las necesidades expresadas por las Áreas, de las necesidades para la adecuada prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades, al ser el crédito insuficiente.

Considerando la disponibilidad de crédito presupuestario no comprometido para atender la modificación que se propone.

Visto el informe de la Intervención, donde se informa favorablemente la modificación de crédito núm. 7/2020 mediante TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, así como la disponibilidad de crédito a minorar, tiene a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 07/2020 mediante transferencia entre partidas de distinto grupo de programa de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

TRANSFERENCIA	ALTA	
10202 4220 489	Subv. Empresarios Polígono	10.000,00
10202 4310 489	Subv. Comercio y Hostelería	10.500,00
10405 9200 624	Adquisición Vehículos Servicios	20.000,00
10305 4320 22699	Promoción Turística	5.000,00
		45.500
TRANSFERENCIA	BAJA	
10202 24110 22699	Aportación Municipal Escuela Taller	1.000,00
10202 24100 623	Adecuación Aulas	11.600,00
10202 24100 22609	Foro Empleo	7.900,00
10305 3380 22699	Fiestas	25.000,00
		45.500

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos Organizativos celebrada el día **23 de julio de 2020**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **12 votos del grupo municipal Partido Popular y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista, C's y Vox**.

5º.- Propuesta de la Concejala Delegada de Organización y Contratación Pública de modificación de error en acuerdo pleno 30 abril 2015 de nominación de calle Antonio Domingo Manzano "El Manco". Expediente 6260/2020.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 20, En contra: ,
Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una moción de urgencia en la que vista la necesidad de subsanar lo antes posible un error detectado en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 30 de abril de 2015, acerca de la denominación de la Calle Antonio Domingo Manzano "El Manco".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

MOCIÓN DE URGENCIA

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Régimen Interior de fecha 17 de julio de 2020, que literalmente dice así:

1.- Antecedentes

Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de abril de 2015, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nominar como calle Antonio Domingo Manzano " El Manco", el tramo ahora llamado como calle Pepe de Santos, desde la plaza Jara Carrillo con el cruce de la calle Purísima, (acuerdo ya adoptado en sesión plenaria del pasado 30 de julio de 2010)".

2.- Análisis

Revisado dicho acuerdo plenario se observa un error en el mismo, ya que el tramo tal como se redactó, llega hasta el cruce de calle Purísima, cuando debiera decir hasta cruce Calle Padre Damián.

En el expediente consta un plano donde figura el tramo y números afectados del 2 al 12 y del 1 al 9, que corresponden con las manzanas 1, 2 y 3 de la Sección censal 6.

Se justifica corregir dicho error atendiendo a la morfología de la calle (alineación de la calle), y manzanas que la componen. En este sentido se entiende que, ambos tramos deben responder una única denominación. Por otro lado y en lo que refiere a los números de policía de una misma manzana, no solo deben ser correlativos si no que no deben tener nombre de calles distintos.

2.- Base Legal

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que en su apartado 1, a) establece que "en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, ...: a) Las potestades reglamentaria y de auto organización, y del artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, que establece que "los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía..."

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su debate y aprobación ante el pleno, los siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACUERDOS

Primero: Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2015, en relación con la Calle Antonio Domingo Manzano "El Manco", que quedará como sigue:

Donde decía:

"Nominar como calle Antonio Domingo Manzano "El Manco", el tramo ahora llamado como calle Pepe de Santos, desde la plaza Jara Carrillo con el cruce de la calle Purísima".

Debe decir:

Nominar como calle Antonio Domingo Manzano "El Manco", el tramo ahora llamado como calle Pepe de Santos, desde la plaza Jara Carrillo hasta el cruce con la calle Padre Damián.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a las Administraciones interesadas y al resto de Entidades afectadas. En particular será necesario comunicar la nominación de los viales a la Delegación Provincial de Estadística, al Catastro, al Registro de la Propiedad y a Correos.

Tercero.- Dar del presente acuerdo a las áreas municipales competentes, a los efectos oportunos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de julio de 2020**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **20 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos y Vox y 1 abstención del Sr. López Olmedo al no estar presente en la retransmisión durante la votación del asunto.**

6º.- Propuesta de la Concejala Delegada de Organización y Contratación Pública sobre aprobación de las fiestas de ámbito local para el año 2021. Expediente 8802/2020.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 13, En contra:

6, Abstenciones: 2,

Ausentes: 0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe emitido en fecha 9 de julio de 2020, por la Jefa de Servicio del Área de Régimen Interior acerca de propuesta sobre fiestas locales para el año 2021, que literalmente dice así:

“1.- Antecedentes

Se nos ha comunicado por la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que es competente para publicar el calendario de días hábiles a efectos laborales, mediante oficio de fecha 19 de junio de 2020, con fecha entrada en esta entidad 22 de junio de 2020, que debemos remitir a la misma antes del día 15 de julio 2020, acuerdo del Pleno Municipal sobre las dos fiestas de ámbito local para el próximo año 2021, ya que solo es posible celebrar fiestas locales si figuran en la Resolución que esa Dirección General publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo que dichas fiestas locales para el año 2021 no podrán coincidir con domingo ni con fiestas laborales de carácter nacional o Regional, para lo que informan acerca de los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región para el año 2021, no coincidentes con domingo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

2. Análisis

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, (BOE nº180 29.07.1983) en su artículo 46 determina que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada Municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.

3.- Propuesta

A la vista de lo expuesto, y una vez consultada el área de Cultura y Festejos, se considera que por su tradición las fechas a proponer al Pleno Municipal, como fiestas locales para el 2021 son las siguientes:

- *28 de Mayo. Fiesta Local en honor de Nuestra Sra. Virgen de la Salud, Patrona de Alcantarilla.*
- *14 de Septiembre. Romería de la Virgen de la Fuensanta de Murcia*

Con indicación de que una vez el Pleno tome el oportuno ACUERDO se deberá dar traslado inmediato del mismo a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para su inclusión en el Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021”

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Primero.- Que se acuerde señalar los días 28 de mayo Festividad en honor de Nuestra Señora Virgen de la Salud, Patrona de Alcantarilla y 14 de septiembre Romería de la Virgen de la Fuensanta, como fiestas locales para el próximo año 2021.

Segundo. Que una vez sea tomado el acuerdo se de traslado del mismo, de forma inmediata, a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para su inclusión en el Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de julio de 2020**.

A continuación el Sr. López Martínez dio cuenta de una enmienda de sustitución a la propuesta expuesta con el siguiente texto:

Enmienda de sustitución punto primero.

Primero.- Que se acuerde señalar los días 28 de mayo y 21 de noviembre Festividades en honor de Nuestra Señora Virgen de la Salud, Patrona de Alcantarilla, como fiestas locales para el próximo año 2021.

Justificación:

Con el fin de poner en valor a Alcantarilla, así como sus tradiciones culturales Ciudadanos hace esta propuesta con el fin de engrandecer aún más la figura de nuestra patrona sin estar supeditados a los festivos de otros municipios, poner en valor lo nuestro y engrandecer aún más a nuestra ciudad.

A continuación se procede a la **votación de la enmienda** presentada por el grupo municipal Ciudadanos, y **NO SE APRUEBA** al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos, 12 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 1 abstención del grupo municipal Vox**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox, 6 votos en contra del grupo municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos**.

7º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre aprobación Reglamento del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 7608/2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 14, En

contra: 0,

Abstenciones: 7,

Ausentes: 0

La Sra. de la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual considerando el Acuerdo Marco Europeo sobre teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002.

Visto el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la medida que sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico y orientada a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

Vista la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Donde en el Preámbulo se recoge el deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral hace que dentro de esta reforma se busque también dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar. Se modifica, por ello, la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

Considerando la situación social y laboral actual, provocada a nivel global por la crisis del COVID-19.

Considerando el Acuerdo de Mesa de Negociación del día 14 de julio de 2020, por el cual se llegó a un Acuerdo por unanimidad en la aprobación del Reglamento regulador del teletrabajo que a continuación se detalla.

Considerando el informe-propuesta del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 17 de julio de 2020.

ACUERDO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

Aprobar el siguiente Reglamento de teletrabajo en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA MODALIDAD LABORAL DE
TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

1.-NORMATIVA APLICADA:

*El Acuerdo Marco Europeo sobre teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002.
El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la medida que sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico y orientada a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. El Preámbulo recoge el deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral hace que dentro de esta reforma se busque también dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar. Se modifica, por ello, la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

2.- DEFINICIÓN

El teletrabajo consiste en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación para independizar al empleado del lugar físico en el que desarrolla su trabajo. Constituye así una forma de organización que permite establecer modalidades de prestación de servicios diferentes a la presencial.

Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios en la que el contenido competencial del puesto de trabajo se desarrolla fuera de las dependencias de la Administración a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

El teletrabajo tiene como finalidad conseguir un mejor y más moderno desempeño del puesto de trabajo a través del fomento del uso de nuevas tecnologías y la gestión por objetivos, así como contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras circunstancias personales que lo aconsejen, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

En esta modalidad de jornada de trabajo, que tendrá carácter voluntario para el empleado público, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos.

Entre los principios básicos, cabe destacar los siguientes:

- *Su consideración como forma de organizar o realizar un trabajo, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.*

El carácter voluntario y reversible del teletrabajo.

- *La igualdad de derechos y deberes legales y convencionales de los empleados adscritos al teletrabajo, con el resto de empleados.*

La implantación del presente Reglamento inicialmente tendría carácter gradual y evolutivo en las Áreas municipales que se estime oportuno.

Será la Comisión de Teletrabajo regulada en el presente Reglamento quién establezca la temporalización, los puestos de trabajo y las áreas municipales, susceptibles de ser desarrollados con la modalidad del Teletrabajo.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación al empleado que preste servicios en el Ayuntamiento de Alcantarilla y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo, los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:

- a) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía.*
- b) Puestos de naturaleza eventual.*
- c) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.*

4.- ACCESO AL TELETRABAJO

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla. Recibida la solicitud, el Área de personal dará traslado de las solicitudes recibidas, al Área en el que presta servicios el empleado público solicitante, debiendo emitir informe al respecto la Jefatura de Servicio de dicha área en el plazo de 10 días, informe que no será

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

vinculante.

Este informe necesariamente contendrá la propuesta de la Jefatura de Servicio del Área de la que dependa funcionalmente el empleado público a los efectos de comprobar, tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, como la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.

Igualmente, la Comisión de Teletrabajo, prevista en el presente Reglamento y que se constituirá al efecto, emitirá en el plazo de 20 días hábiles, el correspondiente informe motivado, sobre la aceptación o denegación de la solicitud formulada, una vez recibida la solicitud y el informe del Jefe de Servicio del Área de la que depende funcionalmente el empleado público que solicita el acceso al teletrabajo.

El acceso al teletrabajo por los empleados públicos se llevará a cabo por resolución del Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Teletrabajo, previo informe del Jefe del Área Recursos Humanos y comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en este Reglamento.

La resolución favorable a la prestación de la jornada en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto tanto a petición del empleado público como a instancia del Ayuntamiento de Alcantarilla, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable. En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del empleado público, deberá ser motivada.

Se podrán crear listas de espera de acceso al teletrabajo, sobre solicitudes de empleados municipales.

La finalización de esta modalidad de jornada no presencial conllevará la incorporación del empleado a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad.

5.- REQUISITOS

Los empleados públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, que estén interesados en prestar su servicio mediante jornada no presencial habrán de reunir y acreditar los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo y acreditar una antigüedad mínima de 1 año en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

No obstante lo anterior, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas a la de servicio activo que conlleven reserva del puesto de trabajo. Si la persona solicitante resulta seleccionada para la prestación del servicio en esta modalidad, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre.

En este último caso, si la persona no solicita el reingreso a su puesto de trabajo, será excluida del procedimiento, por lo que no accederá al

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

teletrabajo.

b) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, y a modo de referencia, se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, y que así se ha de determinar en la siguiente Relación de Puestos de Trabajo, los relacionados con las siguientes funciones:

- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.*
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.*
- Tramitación de expedientes administrativos.*
- Estudio y análisis de proyectos.*
- Elaboración de informes.*
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.*
- Asesoramiento, información y orientación.*
- Otros de análoga naturaleza.*

c) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

d) Disponer o adquirir el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático suficiente y sistemas de comunicación con las características que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, que serán de cuenta del empleado. En aquellos puestos que requieran de equipos o medios técnicos específicos y siempre que así se estime por la Comisión de Teletrabajo se podrá dotar de dichos equipos al empleado por parte del Ayuntamiento.

Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en jornada no presencial mediante teletrabajo.

Con independencia del Área en que realice su actividad el solicitante de teletrabajo, un técnico del Servicio de Nuevas Tecnologías elaborará un informe técnico sobre las necesidades de recursos telemáticos y la viabilidad de la conectividad del lugar del teletrabajo, así como de la posibilidad de desarrollar sus funciones mediante este tipo de conexión con las prestaciones técnicas requeridas para ello.

Dicho informe se considerará en la Comisión de Teletrabajo con carácter previo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

a la adopción de la resolución correspondiente.

El trabajador aceptará voluntariamente el contenido íntegro del presente Reglamento incluyendo la colaboración para que se mida y controle la ejecución de las tareas asignadas y el cumplimiento de los objetivos de la modalidad de teletrabajo.

6.- CRITERIOS PREFERENTES DE AUTORIZACIÓN

Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados públicos y el Ayuntamiento, se valorarán preferentemente, las circunstancias debidamente acreditadas, con la siguiente puntuación:

- a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados valorados de situación de dependencia, hijos menores de 14 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. 10 puntos.*
- b) Empleados públicos con discapacidad. 2 puntos.*
- c) Empleados públicos víctimas de violencia de género. 2 puntos.*
- d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo, la dificultad para acceder a un servicio o transporte público o traslado temporal de domicilio suficientemente acreditado. Hasta 5 puntos a criterio de la Comisión de teletrabajo.*
- e) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado. 1 Punto.*
- f) Otras circunstancias a valorar por la Comisión de Teletrabajo. Hasta 1 punto.*
- g) Las familias monoparentales multiplicarán la suma de las circunstancias por 1,5.*
- h) En caso de empate, se le otorgará el teletrabajo al empleado que en menor número de ocasiones haya realizado teletrabajo.*

Las referencias que en este apartado se hacen a hijos se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado público como de su cónyuge o pareja de hecho.

Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Asimismo, las referencias que en este apartado se hacen al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el empleado público y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho.

La Comisión de Teletrabajo realizará la valoración de cada caso, tomando como referencia este baremo.

7.- ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

Corresponderá a las Jefaturas de Servicio del personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, de conformidad con este Reglamento, determinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

Los principales indicadores de cumplimiento serán:

1.- Cumplimiento de la franja horaria de conexión, que hayan acordado el empleado y su jefatura o responsable de servicio, garantizándose el derecho a la desconexión digital del trabajador, una vez haya realizado su número de horas de la jornada laboral.

2.- Realización de manera eficiente de las tareas y expedientes asignados al empleado.

3.- Cumplimiento de plazos en el desarrollo de las tareas.

4.- Fluidez en las comunicaciones con el resto de compañeros del Área y Jefatura.

5.- Eficiencia en las comunicaciones con usuarios externos del Área.

De los resultados de este seguimiento se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Teletrabajo, sin perjuicio de otros mecanismos de supervisión y evaluación que se determinen en el programa de teletrabajo.

El teletrabajo, por su naturaleza, comporta de manera inherente una especial flexibilidad en la jornada y en los horarios ordinarios. No obstante, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo o, incluso que estos periodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas, en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

8.-CARACTERISTICAS GENERALES DEL TELETRABAJO. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN. DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA.

1.- Duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

La duración máxima de un programa será de un año prorrogable por un año más.

Si llegado el vencimiento de un año, no se manifiesta lo contrario, deberá

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

entenderse prorrogado por el mismo período.

Si transcurridos dos años desde el inicio de la modalidad de teletrabajo, fuera voluntad del empleado continuar con dicha modalidad, deberá nuevamente solicitarlo.

2.- Distribución de la jornada semanal.

a) El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado por acuerdo entre la Administración y el empleado público, buscando como objetivo la mejor prestación del servicio.

b) La jornada semanal de trabajo se distribuirá, con carácter general, de forma que entre uno y cuatro días a la semana el empleado preste sus servicios desde el domicilio y el resto de acuerdo con la jornada y horario habituales. Las excepciones a esta norma deberán estar documental y debidamente justificadas.

c) Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados.

Asimismo, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del teletrabajo e incluso que estos periodos se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la interconexión.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, el programa concreto de teletrabajo, atendiendo a las características específicas de los puestos de trabajo que se incluyen en él, establecerá la distribución de la jornada y el sistema de control concretos, sin que, salvo excepciones debidamente justificadas, el número de días de modalidad presencial pueda ser inferior a uno.

d) Finalizado el programa de teletrabajo, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su incorporación a la modalidad presencial.

9.- CAUSAS DE LA DENEGACIÓN.

Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser denegadas por alguna/s de las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el apartado 5 del presente Reglamento.

b) Por cambio de puesto de trabajo.

c) Por necesidades del servicio.

d) Por limitaciones tecnológicas de las infraestructuras tecnológicas o la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.

- e) *Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente reglamento.*
- f) *Por cualquier otra causa debidamente justificada.*

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

10.- RÉGIMEN DE TELETRABAJO.

El empleado público sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Ayuntamiento de Alcantarilla y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones. El teletrabajo, no obstante, es compatible con la solicitud de reducción de jornada en las mismas condiciones que el resto de trabajadores.

11.- EQUIPAMIENTO, PROTECCIÓN DE DATOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El equipamiento básico deberá ser aportado por los empleados públicos y estará constituido por el ordenador personal con sistemas de comunicación que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

Dado el carácter privado de los recursos tecnológicos necesarios, corresponderá al empleado solucionar las incidencias que le resulten imputables en su equipo informático.

La conexión con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Alcantarilla deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que éste determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación, conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad.

El empleado público sujeto al régimen de teletrabajo deberá firmar una declaración responsable, con carácter previo al inicio del programa, de que las condiciones en que se desempeñan las funciones del puesto de trabajo en el domicilio no suponen riesgo para la salud de la persona teletrabajadora, pudiendo realizar visita a domicilio el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Los empleados deberán acreditar conocimiento suficiente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable al puesto solicitado, cumplimentando un cuestionario de evaluación, facilitado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Los empleados habrán de respetar la normativa vigente sobre protección de datos y confidencialidad, estableciendo las precauciones necesarias para separar los ámbitos personales y profesionales, de manera que este último no se vea perturbado.

Los trabajos encomendados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia.

Asimismo, cuando las incidencias se deriven de problemas de conexión con el Ayuntamiento los empleados podrán dirigirse al Servicio de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alcantarilla.

12.- SISTEMA DE CONTROL HORARIO

El Ayuntamiento establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento horario, mediante cualquier sistema que garantice el correcto registro de la jornada conforme a lo establecido en la normativa vigente.

13.- SUPUESTOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá decretar el régimen de teletrabajo de manera unilateral, para todos los empleados que puedan realizarlo.

Los empleados públicos incluidos en esos supuestos excepcionales deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 5 y se deberá justificar las circunstancias excepcionales que precisan la adaptación a su caso del presente reglamento.

Los empleados públicos incluidos en estos supuestos excepcionales volverán a prestar sus servicios en la jornada presencial que tenían asignada, una vez que cesen las causas que motivaron su participación.

De estos supuestos excepcionales se dará cuenta a la Comisión de Teletrabajo en el plazo de 5 días hábiles desde su autorización.

14.- COMISIÓN DE TELETRABAJO

En Mesa General de Negociación, se creará una Comisión paritaria de teletrabajo.

Cualquier consideración e interpretación del presente Reglamento se examinará y resolverá en la COMISIÓN DE TELETRABAJO tras la entrada en vigor del Reglamento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

1.- Composición.

Estará constituida por el Presidente, que será el Concejal del Área de Recursos Humanos, dos representantes designados por el equipo de gobierno municipal y tres representantes designados por los representantes de los trabajadores.

De entre los representantes se nombrará un secretario, y tres vocales, con voz y voto.

Ambas partes podrán invitar a las reuniones a un número máximo de dos Técnicos-Asesores, con voz pero sin voto.

2.- Régimen de reuniones.

De manera ordinaria, una vez cada 3 meses y de forma extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo considere necesario.

3.- Funciones.

Detectar y cuantificar las potencialidades para los que el teletrabajo puede constituir una solución.

-Elaborar un informe previo a la resolución de los recursos que se planteen en materia de este Reglamento.

-Proponer la admisión o denegación de las solicitudes de teletrabajo, en el plazo de un mes desde el traslado de la solicitud a la Comisión de Teletrabajo.

-Estudiar las incidencias que se puedan plantear y proponer soluciones.

-Establecer criterios orientativos con relación a los puestos susceptibles de ser ejercidos en esta modalidad.

-Seguimiento del desarrollo y control en el Ayuntamiento de Alcantarilla, del teletrabajo, al ser este, un nuevo modo de actividad laboral.

-Revisión periódica, cada año, del programa de teletrabajo, sus fines y objetivos. Corresponde a este órgano la propuesta de revocación del teletrabajo si no se están cumpliendo los objetivos establecidos o han dejado de cumplirse los requisitos del reglamento.

Disposición adicional primera.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este reglamento y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación del Gobierno, y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de julio de 2020**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **14 votos de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox**.

8º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre concesión de compatibilidad por actividad privada ocasional a empleado municipal. Expediente 15343/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. de la Paz Ortiz, dio cuenta de una propuesta según la cual vista la solicitud de concesión de compatibilidad para realizar trabajo por cuenta propia de manera ocasional presentada por el empleado D. Sergio Fernández Sánchez de fecha 5 de noviembre de 2019.

Visto el informe de fecha 16 de julio de 2020 emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos en el que se traslada la propuesta de concesión de compatibilidad para trabajo por cuenta propia del empleado D. Sergio Fernández Sánchez.

Considerando el informe de fecha 16 de julio de 2020 emitido por el Jefe del Área de Educación, Cultura, Juventud, Turismo y Fiestas, en que informa que por parte de dicha Área no existe inconveniente para la concesión de la compatibilidad laboral para trabajos por cuenta propia del empleado D. Sergio Fernández Sánchez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Considerando lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas.

Considerando el Artículo 12º apartado 1 de dicha Ley que establece:

“En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.”

Considerando que el empleado ha presentado una declaración responsable al respecto de respetar en su actividad privada por cuenta propia, los requisitos anteriormente señalados.

Considerando que dicha actividad privada, no requiere presencia efectiva y por tanto no afecta a su actual horario de trabajo.

Considerando el Artículo 16º apartado 4º de la Ley 53/1984 que establece:

“4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Visto que el complemento específico percibido por el empleado no supera en más de un 30 por ciento su retribución básica en nómina.

Considerando el Artículo 9º de la Ley 53/1984, se establece que corresponde al Pleno de la Corporación Local donde se desempeñe el puesto de trabajo principal la autorización o denegación de la compatibilidad.

ACUERDO

Conceder la compatibilidad para la realización de actividad privada por cuenta propia a D. Sergio Fernández Sánchez, puesto que dicha actividad no altera en su conjunto a su actual desempeño en el Ayuntamiento de Alcantarilla y cumple con todos los preceptos que la Ley establece.”

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de julio de 2020**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanidad de los miembros del Pleno**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

9º.- Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Económico sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza sobre protección y tenencia de animales. Expediente 7033/2020.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 13, En contra: 0,
Abstenciones: 8, Ausentes: 0

El Sr. López Olmedo dio cuenta de una propuesta según la cual la vigente Ordenanza reguladora sobre protección y tenencia de animales de Alcantarilla fue publicada en el BORM de 22 de octubre de 2019.

Posteriormente, al iniciarse la aplicación de dicha Ordenanza, se ha comprobado que hay ciertos aspectos que no se abordaron en la misma, en lo referente a la limpieza de vías y espacios públicos.

El aumento del número de mascotas se ha multiplicado en los últimos años, incrementándose con ello, los problemas de limpieza ocasionados por las deposiciones y micciones de animales en las vías y espacios públicos.

Por ello, es necesario proponer una nueva modificación, con la que se pretende atender las demandas de muchos vecinos del municipio de Alcantarilla, intentando minimizar los problemas de suciedad derivados de las micciones de los animales, especialmente los perros.

Una vez elaborado el proyecto de modificación de Ordenanza, se ha sustanciado consulta pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla, en la que se ha recabado la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma.

Tal como recoge el informe emitido por el Jefe de Servicio de Modernización, Comunicación y Transparencia, de 13 de julio de 2020, las personas interesadas han podido formular sus opiniones, sugerencias y propuestas desde el día 30 de junio al 12 de julio de 2020, no habiéndose registrado en ese periodo, ninguna aportación a la modificación de la Ordenanza sobre protección y tenencia de animales.

Por tanto, considerando la conveniencia de tramitar la indicada modificación de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales para el término municipal de Alcantarilla, y siendo competencia del Pleno de la Corporación "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y constando en el expediente los informes preceptivos, resulta procedente proponer al Pleno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales para el término municipal de Alcantarilla, en el sentido siguiente:

Uno: Se introduce un nuevo apartado g) al artículo 7.1, con el siguiente contenido:

g) Evitar que los animales ensucien las vías y los espacios públicos.

Dos: Se introduce un nuevo apartado y) al artículo 8, con el siguiente contenido:

y) Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

Tres: Se modifica el apartado 2 del artículo 27, que queda redactado como sigue:

-Queda prohibido dejar las deposiciones fecales y micciones de perros, gatos u otros animales en las vías públicas. Cuando circulen por las vías y los espacios públicos, los propietarios o poseedores de los animales serán responsables de la recogida de sus excrementos y su depósito en papeleras o contenedores de basura, así como de la limpieza de las micciones con agua y vinagre diluido. Deberán ir provistos de sistemas de recogida de excrementos y un recipiente con una mezcla de agua y vinagre (una parte de vinagre en cinco de agua).

Cuatro: Se modifica el apartado b) del artículo 56.1, que queda redactado como sigue:

b.- La no retirada y limpieza inmediata de excretas y micciones de la vía pública.

Segundo.- Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, y la presente modificación se considere aprobada definitivamente, acordar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que entre en vigor, una vez transcurridos los plazos legales.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el día **23 de julio de 2020**.

A continuación el Sr. Díaz García-Longoria presenta enmienda de adición a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico con el siguiente texto:

Dentro del punto Primero de la moción presentada añadir los siguientes apartados:

“Cinco: Se introduce un nuevo apartado y) al artículo 8, con el siguiente contenido:

“y) La utilización de petardos y artefactos pirotécnicos en la vía pública, salvo con el permiso del Ayuntamiento. La petición de dicho permiso debe incluir un acotado temporal y de localización, dentro de la programación de las fiestas, con el fin de poder ser comunicado a los vecinos con animales para minimizar los posibles daños a los mismos”

“Seis: Se introduce un nuevo apartado o) al artículo 56, con el siguiente contenido:

o) El uso de pirotecnia no autorizado, vulnerando artículo 8 apartado y) de esta ordenanza.”

JUSTIFICACIÓN.

Tal como viene recogido en la a ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales para el término municipal de Alcantarilla en su Preámbulo “Debido a los importantes cambios legislativos acaecidos desde la publicación de la Ordenanza Municipal de 2005, y a la creciente sensibilidad de la población, que cada vez demanda una mayor implicación de las autoridades en el bienestar animal y en la lucha contra el maltrato y el abandono de animales”.

Y dado que en su Capítulo II Definiciones en el Artículo 6 se define como maltrato “-Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o estrés graves y no justificados” y el sufrimiento psíquico como “Sufrimiento psíquico: estado en el que se producen signos de ansiedad y temor, como vocalizaciones de angustia, lucha, intentos de fuga, agresiones defensivas o redirigidas respuestas de paralización o inmovilización, salivación, jadeo, micción, defecación, vaciamiento de los sacos anales, dilatación de las pupilas, taquicardia y/o contracciones reflejas de la musculatura esquelética que originan temblor, tremor y otros espasmos musculares.” desde este grupo municipal no entendemos la falta de regulación, tan requerida por los vecinos, a la pirotecnia por motivos de bienestar animal (por no contar otros efectos perniciosos para la población).

Esta propuesta no solo trata de la tenencia de animales, si no también de la protección de los mismos, como puede ser del uso excesivo de la pirotecnia, tal y como advierten varios colegios oficiales de veterinarios del país, la pirotecnia causa trastornos en nuestras mascotas, especialmente en los perros.

Se procede a la **votación de la enmienda de adición** presentada por el grupo municipal Ciudadanos y **NO SE APRUEBA** al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos, 12 votos en contra**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

del grupo municipal Partido Popular y 1 abstención del grupo municipal Vox.

Seguidamente el Sr. Peñalver Hernández dio cuenta de una enmienda de modificación a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, con el siguiente texto:

Texto Alternativo que se propone:

Queda prohibido dejar las deposiciones fecales y micciones de perros, gatos u otros animales en las vías públicas. Cuando circulen por las vías y los espacios públicos, los propietarios o poseedores de los animales deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines y en general en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones, quedando terminantemente prohibido el depósito de estas en zonas de juegos infantiles. Para que evacuen dichas deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello deberán llevarlos a la calzada junto al bordillo y lo más próximo posible a los sumideros de alcantarillado, procediéndose posteriormente a su limpieza.

Además, la realización de micciones en la vía pública tendrá lugar preferentemente en los imbornales o, en su defecto, en la calzada, quedando prohibido en acerados, mobiliario urbano (papeleras, farolas, etc.), fachadas de edificios y espacios similares. En cualquier situación, se deberá procurar evitar causar molestias por estos motivos al resto de ciudadanos y transeúntes. Sus propietarios o poseedores de los animales serán responsables de la recogida de sus excrementos y su depósito en papeleras o contenedores de basura, así como de la limpieza de las micciones con agua y vinagre diluido. Asimismo, deberán ir provistos de sistemas de recogida de excrementos y un recipiente con una mezcla de agua y vinagre (una parte de vinagre en cinco de agua).

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación** presentada por el grupo municipal Socialista y **NO SE APRUEBA** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Socialista, 12 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Vox.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **13 votos de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 8 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos.**

10º.- Propuesta del grupo municipal Vox en defensa de la hispanidad.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 15, En contra: 0,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Abstenciones: 6, Ausentes: 0

La Sra. Ortega Navarro dio cuenta de una propuesta según la cual durante las últimas semanas estamos asistiendo, en algunos países del continente americano, especialmente en los Estados Unidos del Norte de América, al despliegue de una furia iconoclasta que, aunque centrada en monumentos, supone un ataque contra el legado español en el que en su momento se llamó Nuevo Mundo.

Estos ataques están sirviendo para demonizar y falsear nuestro pasado común, abriendo la vía para acusar de puramente racista lo que constituyó una de las epopeyas más destacables e integradoras de la historia de la Humanidad.

A diferencia del modo en que otras naciones se implantaron en América, lugar en el que vieron exclusivamente un espacio para la depredación, la presencia española en América, sujeta a numerosas leyes protectoras de los naturales, buscó la integración de aquellas sociedades dentro de las instituciones hispanas. En las antípodas del genocidio sostenido por los más fanatizados cultivadores de la leyenda negra, España, hija también de aquella América, forjó una sociedad mestiza en la cual la lengua de Cervantes permite comunicarse a cientos de millones de personas.

Fruto del descubrimiento, empresa netamente española, se abrió un nuevo ámbito para el desarrollo científico, económico y social de un mundo que vio ampliados sus límites. Todo un continente poblado por multitud de sociedades cuyas formas de vida plantearon problemas morales que, tras intensos debates, dieron como fruto un corpus legislativo, que es considerado un precedente del Derecho Internacional e incluso de los Derechos Humanos. La consideración de los indígenas como súbditos de la Corona, que no esclavos, permitió la implantación de la jornada de ocho horas laborales, la obligación del salario y el descanso dominical, entre otros.

Lejos de las caricaturas que impulsan a las hordas ultraizquierdistas y mundialistas que vandalizan los monumentos hispanoamericanos, la realidad de la herencia española no supuso una aniquilación del mundo prehispánico. Prueba de ello es el mantenimiento de muchas estructuras indígenas e incluso el ingreso de algunos de sus linajes en la alta nobleza española. A todo ello han de sumarse la fundación de veintisiete universidades, catorce colegios mayores, cientos de escuelas, hospitales, redes viarias y tecnología de todo tipo que se llevó a los nuevos territorios para su desarrollo pleno como un territorio más del Imperio español.

Semejante esfuerzo civilizador merece que en las plazas de sus ciudades, idénticas a las españolas, siga brillando el bronce con el que se ha honrado a aquellos hombres de la espada, la cruz y la pluma que contribuyeron a dar forma a una obra de tal magnitud.

Por todo ello, no podemos permanecer impasibles ante los ataques que reciben nuestros conquistadores, aquellos que, nacidos en la península o incluso en la Nueva España, llegaron hasta Canadá y fundaron ciudades en lo que hoy constituyen dos terceras partes de los Estados Unidos. Durante siglos, la presencia hispana no supuso una amenaza para los nativos, con los cuales se establecieron acuerdos, experiencia diplomática a la que tuvieron que recurrir incluso los anglosajones, verdaderos responsables, en el siglo XIX, de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

desaparición de las tribus locales.

Retirar, derribar o vandalizar estatuas de personajes tales como Isabel la Católica, Miguel de Cervantes, Cristóbal Colón o fray Junípero Sierra, entre otros, supone no solo un absoluto falseamiento de una historia de alcance universal sino también una grave irresponsabilidad de quien lo permite y alienta, una muestra de hispanofobia injustificada e injustificable ante la cual los españoles no podemos permanecer cruzados de brazos.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Vox proponemos, previo debate para su posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de julio de 2020, que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Reivindicar el legado español en América como muestra de convivencia e integración multicultural y multirracial de la historia de la Humanidad.

SEGUNDO: Reivindicar igualmente, la cultura española, nuestra lengua, héroes y tradiciones.

TERCERO: Dejar constancia del orgullo que supone para nosotros formar parte del legado de la Hispanidad, que lejos de pertenecernos en exclusiva, forma el legado común a todos los pueblos y naciones de Hispanoamérica.

CUARTO: Condenar los actos de hispanofobia contra nuestra herencia en el continente americano.

QUINTO: Instar al Gobierno de la Nación, para que, por medio del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Administración General del Estado en el exterior, promueva en los países donde se desarrollan estos actos vandálicos cuantas acciones sean precisas para defender la verdadera historia de integración y colaboración multicultural del Imperio español en América y a proteger su memoria.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 23 de julio de 2020.

A continuación la Sra. Terol Cano presenta enmienda de modificación y adición a la propuesta presentada por el grupo municipal Vox con el siguiente texto:

Modificar la exposición de motivos de la propuesta por el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los meses pasados hemos asistido a la incultura de una parte de la población, principalmente de Norte América, la cual ha optado por destruir monumentos del pasado (estatufobia) principalmente de origen español (hispanofobia) como la imagen de Cervantes, Colón o Fray Junípero Serra entre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

otros. ¿Qué tendrán que ver Colón o Cervantes con un ataque racista en EEUU?

No se puede mirar al pasado con los ojos del presente.

La historia de España es absolutamente fascinante y desde nuestro punto de vista, nos parece que España hizo la aportación más esencial al mundo que hoy conocemos. Por dos razones. Porque le dijo al mundo que el mundo era más del doble de grande de lo que se pensaba en la época. Y, además de eso, al cabo de 20 años dimos la vuelta a ese mundo, lo circunnavegamos. La primera globalización del mundo es española. La primera lengua franca de la tierra es el español. Esa es nuestra gran aportación.

Popularmente, en ocasiones, el pueblo español ha sido injustamente acusado de genocidio y esclavista del pueblo indígena (Leyenda Negra). Nada más lejos de la realidad.

La población mestiza e indígena era totalmente mayoritaria en el imperio español, y sin embargo al norte, en territorio inglés, no ha quedado un indio vivo. Esa sí que ha sido una masacre y muy reciente, un genocidio de anteayer. Incluso en el imperio español, los genocidios más terribles y más recientes los cometieron los argentinos y los chilenos en el siglo XIX, ya independientes, contra los mapuches, contra los tehuelches... Nos acusan de genocidas los que son verdaderamente genocidas. Y te acusan de racismo cuando en el imperio español estaban legalizados los matrimonios interraciales desde 1514, aunque previamente la reina Isabel La Católica ya los había aconsejado. En Estados Unidos, sin embargo los, matrimonios interraciales no se permitieron hasta el año 1967 en algunos estados.

Por otro lado. Las leyes de la Corona eran clarísimas: no se podía esclavizar a los indios. La reina Isabel, adelantadísima a su tiempo, ya en 1500 lo prohibió. Antes incluso, porque cuando Colón vuelve de su segundo viaje trae esclavos indios y la reina se enfada con él y le hace devolverlos en su tercer viaje, porque considera que sus súbditos no pueden ser esclavos. No sólo eso: Isabel II aconseja antes ya de 1500 el matrimonio interracial. Y en 1514 el rey Fernando establece por ley que esos matrimonios interraciales no sólo son absolutamente legales, sino que sus descendientes tienen legítimo derecho a heredar, exactamente igual que si fueran hijos de castellanos.

La Historia es la Historia, y hay que verla con los parámetros mentales de su tiempo y con rigor, señalando los elementos positivos y señalando desde luego los crímenes cometidos. Esto es asumir la Historia. Nada es blanco inmaculado y nada es negro como la leyenda negra. Si seguimos así, habrá que derribar el Louvre la puerta de Alcalá... porque casi nada anterior al siglo XIX se va ajustar a nuestros patrones morales de humanidad y justicia.

Es totalmente injusto que se acuse al pueblo español de genocida y esclavista, y mucho más aún que se ataquen los monumentos representativos del pasado español.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

Añadir al acuerdo el siguiente punto:

Primero. Dejar constancia de que el castellano y la cultura española son una vía de consenso y unión entre pueblos, un instrumento para la creación de puentes entre personas de todo el mundo.

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación y adición** presentada por el grupo municipal Partido Popular Y **SE APRUEBA al obtener 15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Socialista**, incluyendo el punto del acuerdo de la enmienda presentada por el grupo municipal Partido Popular como punto 5º de los acuerdos de la propuesta de Vox, y moviendo el punto 5º al 6º de la propuesta de Vox, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

PRIMERO: Reivindicar el legado español en América como muestra de convivencia e integración multicultural y multirracial de la historia de la Humanidad.

SEGUNDO: Reivindicar igualmente, la cultura española, nuestra lengua, héroes y tradiciones.

TERCERO: Dejar constancia del orgullo que supone para nosotros formar parte del legado de la Hispanidad, que lejos de pertenecernos en exclusiva, forma el legado común a todos los pueblos y naciones de Hispanoamérica.

CUARTO: Condenar los actos de hispanofobia contra nuestra herencia en el continente americano.

QUINTO: Dejar constancia de que el castellano y la cultura española son una vía de consenso y unión entre pueblos, un instrumento para la creación de puentes entre personas de todo el mundo.

SEXTO: Instar al Gobierno de la Nación, para que, por medio del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Administración General del Estado en el exterior, promueva en los países donde se desarrollan estos actos vandálicos cuantas acciones sean precisas para defender la verdadera historia de integración y colaboración multicultural del Imperio español en América y a proteger su memoria.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **15 votos de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

11º.- Propuesta de grupo municipal Socialista sobre mejora de la limpieza viaria y recogida de basuras.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 13, En contra: 8,
Abstenciones: 0, Ausentes: 0

El Sr. Peñalver Hernández dio cuenta de una propuesta según la cual vistas las numerosas quejas de los ciudadanos alcantarilleros en materia de limpieza viaria y recogida de basuras, nos vemos en la obligación de exigirles mayor diligencia en la obligación de cumplir, con la observancia que el pueblo de Alcantarilla les ha concedido para que se cumplan los compromisos que la empresa adjudicataria de dichos servicios firmo en su contrato con esta ciudad.

La limpieza y con más motivo en tiempos de COVID, ha de ser un objetivo prioritario que no nos podemos saltar a la ligera, porque son recursos que en caso de que la pandemia rebrote van a ser muy necesarios , por tanto, llevar la tarea bien y al día, es una ventaja de la que podemos aprovecharnos en una situación como la citada.

Ha llegado por tanto la oportunidad de demostrar que Alcantarilla, no es una cloaca sino un ejemplo de ciudad limpia y generosa con el medio ambiente.

Hemos de matizar que los puntos negros en este ámbito suelen coincidir con zonas o barrios periféricos de la localidad, que son precisamente donde el político de oficina, es decir el que no pisa la calle, desconoce o bien por desinterés, o porque son barrios con poca densidad de habitantes y en unas elecciones generarían pocos votos, o porque es donde menos se ve de cara al visitante o al ciudadano y por tanto no merece la pena invertir en ellos.

Esto realmente tiene algo de positivo, y es que el ciudadano empieza a sopesar y a darse cuenta cual es la labor del dirigente que debe supervisar si ese servicio es eficaz o no, si su voto ha cumplido con sus expectativas, si los conflictos generados han sido solucionados con prontitud, etc.

No queremos nombrar culpables de la desoladora imagen que se está dando con este asunto de cara al ciudadano, pero si que la persona que tenga la responsabilidad se ponga el mono de trabajo y haga la labor para la que se le ha nombrado.

Definitivamente nos avergüenza que los vecinos nos llamen la atención día si y día también, sobre un servicio que no entraña ninguna dificultad en corregir, ya que tenemos unos funcionarios bien preparados para organizarlo y una empresa contratada para hacer el trabajo al que se ha comprometido y por el que cobra de los impuestos de los Alcantarilleros.

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACUERDOS:

1º) - Exigir a la empresa concesionaria de los servicios de recogida de basura y limpieza viaria, el estricto cumplimiento de las condiciones que figuraban en el contrato.

2º) - Estudiar, barrio por barrio las necesidades en esta materia y la instalación de contenedores de basura suficientes para que la basura no sea depositada fuera de estos, por estar llenos.

3º) - Que las ordenanzas aprobadas en este ámbito sean operativas y no se queden en papel mojado y que las medidas coercitivas se cumplan estrictamente.

4º) - Que se hagan las campañas informativas suficientes para la concienciación ciudadana de un problema que se ha tornado grave en los tiempos que corren.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día **23 de julio de 2020**.

A continuación la Sra. Terol Cano, dio cuenta de una enmienda de modificación y supresión a la propuesta presentada por el grupo municipal Socialista, con el siguiente texto:

Modificar el punto 1º del acuerdo

Primero. Seguir exigiendo a la empresa concesionaria de los servicios de recogida de basura y limpieza viaria, el estricto cumplimiento de las condiciones que figuraban en el contrato.

Modificar el punto 2º del acuerdo por el siguiente texto:

Segundo. Continuar analizando, barrio por barrio, las necesidades en materia de recogida y reciclaje de residuos urbanos.

Modificar el punto 4º del acuerdo por el siguiente texto:

Tercero. Que continúen las campañas de concienciación ciudadana como la de "Alcantarilla siempre limpia" y otras parecidas.

Suprimir el punto 3º del acuerdo.

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación y supresión** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 8 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos y 1 abstención del grupo municipal Vox**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero. Seguir exigiendo a la empresa concesionaria de los servicios de recogida de basura y limpieza viaria, el estricto cumplimiento de las condiciones que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

figuraban en el contrato.

Segundo. Continuar analizando, barrio por barrio, las necesidades en materia de recogida y reciclaje de residuos urbanos.

Tercero. Que continúen las campañas de concienciación ciudadana como la de "Alcantarilla siempre limpia" y otras parecidas.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **13 votos de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 8 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos**.

12º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre acometer, con carácter de urgencia, una serie de actuaciones para mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en un barrio del municipio.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 13, En
contra: 8,
Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

El Sr. Saavedra García dio cuenta de una propuesta según la cual hace más de un año, con motivo de la campaña electoral, tuvimos ocasión de conocer "in situ", y a petición de los vecinos del barrio, la situación de abandono de este barrio por parte de la corporación municipal. Nuestro programa llevaba entre sus propuestas el acometer actuaciones en determinados barrios, en los que los ciudadanos se sentían discriminados con respecto a los de otros barrios de Alcantarilla y, en el caso concreto del Barrio de Santa María del Carmen, con respecto a los vecinos del barrio colindante que pertenece a Murcia.

Pasamos a enumerar las deficiencias más significativas y para las que pedimos, por medio de esta moción su subsanación, de la forma más inmediata.

a) Limpieza:

La limpieza en el barrio es lamentable. No tiene regularidad y calidad. Según el ayuntamiento ésta debería realizarse los martes de cada semana, pero muy pocas veces se cumple.

Durante el año 2019, de las 54 semanas del año, no la realizaron en 18 semanas (sin tener en cuenta los meses de julio y agosto en los que por ser periodo vacacional no se tienen datos fiables).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

En el año 2020, al día de hoy no la han realizado durante 11 semanas, teniendo en cuenta que la semana que desinfectaban por la pandemia, ya no se barría.

La limpieza se realiza con máquina y con barrido de aire auxiliar, nunca se baldean las aceras o calles. Esta se limita a una sola acera pues la otra está ocupada por vehículos.

En Javalí Nuevo, perteneciente a Murcia, la limpieza urbana se realiza dos o tres veces a la semana, incluido el baldeo de aceras y, con frecuencia calles.

Los vecinos concluyen que "Tenemos un barrio sucio y deplorable, sólo basta darse un paseo por él para comprobarlo", a lo que invitan al Equipo de Gobierno.

b) Semáforos:

Aunque en entrevistas y escritos al Sr. Alcalde, los vecinos solicitaron la instalación de un semáforo de limitación de velocidad, siempre se les negó tal posibilidad. A cambio se instalaron unos resaltos que sólo provocan ruidos y estruendos, especialmente cuando pasan volquetes y articulados en una carretera muy transitada.

Sigue siendo uno de los principales problemas del barrio que el ayuntamiento sigue sin acometer. Lo está demorando año tras año mientras el problema va a más. Aunque se ha hecho alguna actuación puntual, todas las semanas el Ayuntamiento tiene que inyectar agua para desatascar y paliar los olores. Es un problema urgente que no se acomete.

El ayuntamiento ha procedido al cambio de bombillas del alumbrado público y el barrio ha quedado con una iluminación en las calles que les ha retrocedido a la de los años 60.

c) Solares:

A la entrada al pueblo hay un solar que se ha convertido en el pipi-can del barrio y aparcamiento de vehículos sin ningún tipo de acondicionamiento. Ni se limpia ni se acondiciona. Debe procederse al vallado o acondicionamiento inmediato del mismo.

La entrada al pueblo está llena de maleza. Solicitamos la limpieza e instalación de arbolado que adecente el lugar como acera integrada en el entorno.

d) Zonas verdes:

El barrio no cuenta con ninguna zona verde o jardín de esparcimiento. Sólo con una huerta totalmente abandonada y llena de maleza en la que no existe un solo incentivo para cuidarla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

e) Información cultural y municipal:

La inversión cultural y educativa de este ayuntamiento en el barrio es nula históricamente ya que los colegios centros médicos y culturales los sostiene el ayuntamiento de Murcia, por tanto, aunque los vecinos pagan los mismos impuestos que los vecinos de otras calles de Alcantarilla, la percepción es que se recibe una nulidad en servicios.

Los vecinos del barrio, como ciudadanos de Alcantarilla, solicitan la instalación de un panel informativo, donde el ayuntamiento lo estime oportuno y tras oír a los vecinos, informando de la programación de actividades culturales y otras de interés general.

f) Policía:

Se solicita una mayor presencia de la policía municipal en el control de velocidad y ruidos de vehículos en una zona muy sensible como la Carretera de Las Torres de Cotillas. Hay una total dejadez en el tema de los ruidos y eso es calidad de vida y salud pública.

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno a que se establezca un Plan de actuación para subsanar las deficiencias que presenta el barrio en lo relativo a limpieza, instalaciones de semáforos, alcantarillado, alumbrado, solares, zonas verdes, información cultural y municipal y policía, para dar respuesta a las legítimas demandas y reivindicaciones de los vecinos.

2.- Que se informe de estos ACUERDOS mediante publicación de éstos en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día **23 de julio de 2020**.

A continuación la Sra. Terol Cano, Portavoz del grupo municipal Partido Popular, presenta enmienda de modificación a la propuesta presentada por el grupo municipal Socialista con el siguiente texto:

Modificar en el conjunto de la propuesta, el nombre del barrio al que se refiere "Santa María del Carmen" por "Santa María".

Modificar el punto 1º del acuerdo por el siguiente texto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Primero. Establecer planes integrales de actuación para mejorar todos los barrios de nuestro municipio.

Se procede a la **votación de la enmienda** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 8 votos en contra de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y 1 abstención del grupo municipal Vox**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero. Establecer planes integrales de actuación para mejorar todos los barrios de nuestro municipio.

Segundo. Que se informe de estos ACUERDOS mediante publicación de éstos en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 8 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos**.

13º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre arreglo de acera en la Calle Aurora nº 6 Alcantarilla.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Díaz García-Longoria dio cuenta de una propuesta según la cual se han comunicado quejas de varios vecinos a este grupo municipal sobre la falta de arreglo de la acera de la Calle Aurora nº6, donde se producen resbalones en los días de lluvia, miccionan y defecan animales, aparcen coches que impiden la accesibilidad y acceso, no sólo a las personas con discapacidad, sino a todos los vecinos del municipio que deben poder transitar por una calle tan céntrica como esta, dando una imagen impropia de una localidad moderna como Alcantarilla .

No es entendible que teniendo conocimiento del hecho desde hace más de cuatro años según los vecinos y amparándose la legislación, no se atienda a esta simple demanda.

Según el Artículo 25.2-d) de la Ley 7/1985: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad." Artículo 26 "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

Como dice el artículo 25.2, esas competencias se ejercen en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA. Esa legislación del Estado es el RD 505/2007 y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Centrándonos en el RD 505/2007 en su artículo 11: 1. Los itinerarios peatonales garantizarán, tanto en el plano del suelo como en altura, el paso, el cruce y el giro o cambio de dirección, de personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento. Serán continuos, sin escalones sueltos y con pendientes transversal y longitudinal que posibiliten la circulación peatonal de forma autónoma, especialmente para peatones que sean usuarios de silla de ruedas o usuarios acompañados de perros guía o de asistencia.

2. En los casos en los que la intervención del punto anterior no sea posible, se ejecutará una solución con plataforma única donde quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.

3. En cualquier caso, la posición de todos los elementos urbanos será tal que no interfiera en ningún caso el ámbito de paso establecido en los puntos anteriores. Se considera excepción cuando un elemento tenga un carácter puntual y no repetitivo, debiéndose garantizar si no el cruce y el giro, al menos el paso normal de peatones.

4. En las zonas de estancia tales como plazas, parques y jardines, áreas de juegos infantiles, playas urbanas, etc., se garantizará la existencia de un itinerario con las características determinadas en el presente Capítulo, así como la circulación en continuidad hasta los puntos de interés o de uso público.

5. Las personas con discapacidad que sean usuarias de perros guía o perros de asistencia gozarán plenamente del derecho a hacer uso de los espacios públicos urbanizados, sin que por esta causa puedan ver limitada su libertad de circulación y acceso.

Por lo que desde este grupo municipal no entendemos los reparos a arreglar esta acera, así como cualquier otra que sea comunicada por los vecinos.

PROPUESTA DE ACUERDO

1) Instar al equipo de gobierno a la creación de una acera que cumpla los requisitos de accesibilidad en la Calle Aurora nº6, Alcantarilla.

2) Que se tengan en cuenta los problemas de accesibilidad en municipio y su pronta actuación para todos los vecinos si es comunicado al ayuntamiento.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 23 de julio de 2020.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener **unanimidad** de los miembros del Pleno.

14º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular de apoyo a la moción Rambla de las Zorreras.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 15, En contra: 0,
Abstenciones: 6, Ausentes: 0

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual el grupo parlamentario popular presentó en la asamblea Regional la siguiente moción:

“El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el Portavoz, D. Joaquín Segado Martínez y el Diputado D. Juan Antonio Mata Tambaleo, al amparo de lo previsto en el art. 195 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara. presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre EJECUCIÓN POR CHS DEL PROYECTO DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA RAMBLA DE LAS ZORRERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA Y MURCIA.

La rambla de las Zorreras o de Los Arcos. que discurre por el término municipal de Alcantarilla y de Murcia es junto al río Segura, el principal cauce natural del municipio de Alcantarilla.

Además del altísimo valor ambiental de este cauce, es indudable el valor histórico que atesora esta rambla por la presencia del «Acueducto de los Arcos», una construcción de 25 metros de largo, originalmente concebida para permitir el paso de la acequia Mayor de la Alquibla, sobre el cauce transversal de la rambla de las Zorreras, cerca de su desembocadura en el río Segura y que a día de hoy continúa en uso casi mil años después de su construcción, dando servicio a los agricultores de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, aprobó en 2011 la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento. El Acueducto de Los Arcos, situado en la rambla de Las Zorreras. en Alcantarilla, al considerarse como uno de los vestigios más tempranos del sistema de regadío histórico de la Huerta de Murcia en época andalusí, su construcción se enclava en el periodo almorávide de las segundas taifas, es decir, bajo el reinado de Ibn Mardani, el Rey Lobo

El entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino impulsó una serie de actuaciones enmarcadas en lo que se conoce como la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, en consonancia con las exigencias establecidas por la Directiva Marco del Agua. con las que se pretende conservar y recuperar el buen estado ecológico de nuestros ríos y cauces en general, potenciando su patrimonio cultural y poniendo en valor sus atributos y beneficios ambientales y sociales.

La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura es la encargada de desarrollar esta Estrategia Nacional en la Demarcación del Segura, para lo cual tiene encomendada el impulso de proyectos de restauración y mejora del medio fluvial.

En el año 2010, se elaboró por un equipo multidisciplinar de reconocido prestigio el Proyecto de recuperación ambiental y paisajística de la Rambla de las Zorreras en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020

el término municipal de Alcantarilla y Murcia, dado el alto valor histórico y ambiental que atesora dentro de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Este proyecto no llegó a ejecutarse, habiendo además desaparecido del inventario de proyectos existente en la web del actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ministerio que ostenta las competencias para desarrollar estas actuaciones.

A esto se añade que, desde et año 2017, el mantenimiento de la rambla es inexistente, y actualmente esta falta de mantenimiento está generando riesgos al Acueducto. ya que en época de fuertes lluvias, como pudimos comprobar durante la DANA, se generan arrastres de materiales que constituyen un grave peligro para la estructura y morfología de este monumento por el cegamiento de sus arcos y los empujes estructurales que sufre. estando además totalmente rodeado e invadido de cañas, matorrales y carrizales, lo que dificulta el paso del agua y su contemplación.

En la Actualidad, se están ejecutando proyectos de este naturaleza mediante las siguientes líneas de financiación:

Fondos propios tanto de la Dirección General del Agua como de las Confederaciones Hidrográficas.

Fondo LIFE.

Plan de Impulso al Medio Ambiente para la adaptación al cambio climático en España (PIMA-Adapta)."

Donde se pedía que la Asamblea Regional de Murcia inste al Consejo de Gobierno para que éste a su vez, inste al Gobierno de la Nación a que ejecute las obras y actuaciones recogidas en el Proyecto de recuperación ambiental y paisajística de la rambla de Las Zorreras en el término municipal de Alcantarilla y Murcia, abordando de forma especial el entorno del Acueducto de los arcos , dado el alto valor histórico y ambiental que atesora.

Es importante que esta moción sea aprobada en la Asamblea Regional y para ayudar a conseguirlo se hace necesario mostrar el apoyo institucional de este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta el siguiente:

ACUERDO:

Primero. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla se suma a la petición del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de la Región de Murcia para que el Consejo de Gobierno de la Región inste al Gobierno de la Nación a que ejecute las obras y actuaciones recogidas en el Proyecto de recuperación ambiental y paisajística de la rambla de Las Zorreras en el término municipal de Alcantarilla y Murcia, abordando de forma especial el entorno del Acueducto de los arcos , dado el alto valor histórico y ambiental que atesora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día **23 de julio de 2020**.

A continuación la Sra. Terol Cano, portavoz del grupo municipal Partido Popular, presenta enmienda de modificación y adición con el siguiente texto:

Primero: El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla se suma a la petición del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de la Región de Murcia sobre "Ejecución por CHS del proyecto de recuperación ambiental y paisajística de la Rambla de las Zorreras en el Término municipal de Alcantarilla y Murcia".

Segundo. Instar al Gobierno de la Nación a que ejecute las obras y actuaciones recogidas en el Proyecto de recuperación ambiental y paisajística de la rambla de Las Zorreras en el término municipal de Alcantarilla y Murcia, abordando de forma especial el entorno del Acueducto de los arcos, dado el alto valor histórico y ambiental que atesora.

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación y adición** presentada por el grupo municipal Partido Popular, y **SE APRUEBA** al obtener **15 votos a favor de los grupo municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox, y 6 abstenciones del grupo municipal Socialista**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero: El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla se suma a la petición del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de la Región de Murcia sobre "Ejecución por CHS del proyecto de recuperación ambiental y paisajística de la Rambla de las Zorreras en el Término municipal de Alcantarilla y Murcia".

Segundo. Instar al Gobierno de la Nación a que ejecute las obras y actuaciones recogidas en el Proyecto de recuperación ambiental y paisajística de la rambla de Las Zorreras en el término municipal de Alcantarilla y Murcia, abordando de forma especial el entorno del Acueducto de los arcos, dado el alto valor histórico y ambiental que atesora.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **15 votos a favor de los grupo municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox, y 6 abstenciones del grupo municipal Socialista**.

15º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre creación de una piscina de verano.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Díaz García-Longoria dio cuenta de una propuesta según la cual el municipio de Alcantarilla, se encuentra en la Región de Murcia, lugar conocido entre otras cosas por su clima mediterráneo. Un clima que tiene inviernos suaves y veranos muy calurosos, además debido a localización cercana al norte de África es común

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

la intrusión de vientos secos y calurosos procedentes de dicho continente.

Es bastante común en el levante español, para intentar sofocar estos calores veraniegos, el uso de piscinas privadas. Pero, ¿Qué pasa cuando un vecino no cuenta con una de estas instalaciones?

Muchos ayuntamientos y pedanías, con el fin de hacer los veranos más llevaderos a sus habitantes han construido piscinas públicas. La propia Alcantarilla contaba con una de estas instalaciones, donde tan buenos recuerdos guardan muchos de los vecinos.

Piscinas como la conocida de "Sala Bosque" (privada) o "Campos del Rio" (pública) demuestran que una piscina de verano segura y bien gestionada puede ser rentable, hacer una labor social, además de ser un posible reclamo para vecinos de las pedanías cercanas, favoreciendo el comercio local.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno a la creación de una piscina de verano municipal.
2. Que se informe del presente ACUERDO, mediante la publicación del mismo en los distintos medios de comunicación (radio, prensa, redes sociales...).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día **23 de julio de 2020**.

A continuación el Sr. Martínez Griñán, Concejal Delegado de Deportes, presenta enmienda de adición a la propuesta presentada por el grupo municipal Ciudadanos, con el siguiente texto:

Añadir el siguiente punto al texto del acuerdo:

Primero: Estudiar y buscar vías de financiación externas para poder cofinanciar la creación de una nueva piscina municipal.

Se procede a la **votación de la enmienda** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**, quedando **el texto definitivo del acuerdo** de la siguiente manera:

Primero: Estudiar y buscar vías de financiación externas para poder cofinanciar la creación de una nueva piscina municipal.

Segundo: Instar al equipo de gobierno a la creación de una piscina de verano municipal.

Tercero: Que se informe del presente ACUERDO, mediante la publicación del mismo en los distintos medios de comunicación (radio, prensa, redes sociales...).

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

16º.- Propuesta del grupo municipal Vox para la implantación de una feria de la salud.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Ésta propuesta se retira del orden del día de la convocatoria por el Concejal proponente de la moción.

17º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre creación de plan de defensa de interfaz urbano-forestal contra incendios.

Favorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 15, En contra: 0,
Abstenciones: 6,
Ausentes: 0

El Sr. Díaz García-Longoria dio cuenta de una propuesta según la cual según el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre en su apartado b) "En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales" y pese a ser cierto que las ZAR (Zonas de Alto Riesgo) delimitadas por la Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia (BORM nº169 de 23 de julio de 2012) Alcantarilla no está incluida en como alto riesgo, ciertas zonas del municipio cuentan con peligro potencial (según fuentes acreditadas consultadas) de interfaz urbano-forestal como pueden ser:

- Camino de la Voz Negra
- Calle Ladrillar (Santa Ana).
- Calle de la independencia.
- Calle escritor Gabriel García Márquez.
- Calle Tejeras
- Calle Venezuela.
- Camino de la Silla.

Dichas calles de ejemplo presentan peligrosidad potencial de cara a los incendios principalmente, a la presencia de matorrales mezclado con árboles. Los matorrales se secan con facilidad en época estival y esto hace que puedan arder, pasando a las copas de los árboles y debido a la cercanía de éstos con las viviendas pueden generar daños personales y materiales de gran repercusión.

Mejor prevenir, que lamentar.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno a la creación de un plan de defensa municipal contra incendios urbano-forestales.

2. Que se informe del presente ACUERDO, mediante la publicación del mismo en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

los distintos medios de comunicación (radio, prensa, redes sociales...).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el día **23 de julio de 2020**.

A continuación el Sr. Martínez del Baño, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana presenta **enmienda de modificación** a la propuesta presentada por el grupo municipal Ciudadanos con el siguiente texto:

Modificar el punto primero del acuerdo por el siguiente texto:

Primero: Incluir en el Plan de Emergencias Municipal (PEMU) un anexo dedicado a la defensa contra incendios urbano-forestales.

Se procede a la votación de la enmienda presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Socialista**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero: Incluir en el Plan de Emergencias Municipal (PEMU) un anexo dedicado a la defensa contra incendios urbano-forestales.

Segundo: Que se informe del presente ACUERDO, mediante la publicación del mismo en los distintos medios de comunicación (radio, prensa, redes sociales...).

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Socialista**.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

18º.- Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en la grabación de la sesión telemática disponible en la página web del Ayuntamiento, a través del enlace: <https://www.youtube.com/channel/UCC7srgCDPA-Xa4pIbfEb5VA>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **diecisiete horas y diez minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0007 Fecha: 02/10/2020